



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 077-2025- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Chachapoyas, 05 MAR 2025

VISTO:

El Oficio N° 00517-2025-G.R. AMAZONAS/PPRA, de fecha 03 de marzo de 2025; Informe Legal N° 257-2025-G.R. AMAZONAS/ORAJ, de fecha 05 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.

Que, considerando el carácter especial que tienen las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado respecto de la resolución de conflictos derivados de contratos enmarcados dentro de su ámbito de aplicación, cuando la **Entidad sea la parte que formula o responde la solicitud arbitral, debe hacerlo con indicación de la designación del árbitro, la cual debe ser aprobada necesariamente por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado tal atribución.**

Que, el numeral 230.2 del artículo 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala: "*Tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc **LA DESIGNACIÓN DEL ÁRBITRO POR PARTE DE LA ENTIDAD ES APROBADA POR SU TITULAR** o por el servidor en quien este haya delegado tal función; sin perjuicio de la verificación oportuna que realice la institución arbitral y el contratista*".

Que, asimismo, el numeral 230.4 del artículo 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: "*Para desempeñarse como árbitro, conforme a lo previsto en el numeral 242.1 del artículo 242, se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Árbitros (RNA-OSCE). El procedimiento de inscripción de árbitro en el RNA-OSCE es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Los plazos y procedimientos para la designación y aceptación de árbitros en arbitrajes ad hoc se establecen en la directiva aprobada por el OSCE*".

Que, mediante la Directiva N° 006-2020-OSCE/CD - Directiva del Registro Nacional de Árbitros, se regula tanto el proceso de implementación del Registro Nacional de Árbitros (RNA-OSCE) como la inscripción, obligaciones, suspensión y exclusión de los profesionales en el citado Registro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, con Oficio N° 00517-2025-G.R. AMAZONAS/PPRA, de fecha 03 de marzo de 2025, la Procuradora Pública Regional de esta Sede Regional, solicita realizar los trámites administrativos a fin de realizar la **DESIGNACIÓN DE ÁRBITRO DE PARTE DE LA ENTIDAD**; en el proceso arbitral iniciado por el **CONSORCIO SUPERVISOR RIO BRANCO ORIENTE** por la controversia generada en el Contrato de Gerencia General Regional N° 025-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR para la Supervisión de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION EN EL AMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE LA PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - REGION AMAZONAS.**"

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 45.16 del artículo 45 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, y el numeral 230.4 del artículo 230 de su Reglamento, que señalan que para desempeñarse como árbitro designado por el Estado en una institución arbitral o ad hoc, se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Árbitros administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (RNA-OSCE); en ese sentido, habiéndose evaluado la experiencia y no vinculación con la Entidad y Contratistas de acuerdo a





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 077-2025- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

la información proporcionada; la designación como árbitro, recaerá en la **Abog. CAROL YANELY APAZA MONCADA**, identificado con DNI N° 40698341, con correo electrónico: carolapaza@gmail.com, con celular N° 991898547, al cumplirse con los requisitos establecidos en la norma sobre la materia.

Que, mediante **Informe Legal N° 257-2025-G.R.AMAZONAS/ORAJ**, de fecha **05 de marzo de 2025**, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, informa que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 45.16 del artículo 45 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, y el numeral 230.4 del artículo 230 de su Reglamento, que señalan que para desempeñarse como árbitro designado por el Estado en una institución arbitral o ad hoc, se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Árbitros administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (RNA-OSCE); en ese sentido, habiéndose evaluado la experiencia y no vinculación con la Entidad y Contratistas de acuerdo a la información proporcionada; **la designación como árbitro, recaerá en Abog. CAROL YANELY APAZA MONCADA, identificada con DNI 40698341, con correo electrónico: carolapaza@gmail.com; con celular: 991898547**, al cumplir éste con los requisitos establecidos en la norma sobre la materia. Es todo cuanto tengo que informar a Usted para los fines que estime conveniente

Que, estando a lo expuesto y ante lo informado por la Procuraduría Pública Regional, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de contratación pública del Estado, y a efecto de que se realice la debida defensa de los intereses del Estado en la controversia surgida con el **CONSORCIO SUPERVISOR RIO BRANCO ORIENTE**; debe emitirse el acto administrativo pertinente.

Contando con el visto bueno de la, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Amazonas.

En uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante el Artículo 23 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus demás modificatorias, y a lo dispuesto en el numeral 230.2 del artículo 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la **Abog. CAROL YANELY APAZA MONCADA**, identificado con DNI N° 40698341, con correo electrónico: carolapaza@gmail.com, con celular N° 991898547, como **ÁRBITRO DE PARTE POR EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, quien intervendrá en el **PROCESO ARBITRAL** iniciado por el **CONSORCIO SUPERVISOR RIO BRANCO ORIENTE**, respecto a la controversia surgida que involucra el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 025-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR –ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2021-GRA/CS – 2 SEGUNDA CONVOCATORIA DERIVADO DEL CONCURSO PUBLICO N° 10-2019-GRA/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION EN EL AMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE LA PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - REGION AMAZONAS"**, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo al árbitro designado, Procuraduría Pública Regional y a las instancias pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Leyda G. Rimarachin Cayatopa
GOBERNADOR REGIONAL (E)